

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.  
 Por seis meses..... 40  
 Por tres idem..... 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 rs.  
 Por seis meses..... 60  
 Por tres idem..... 34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS.

**DON FELIX DE AGUIRRE,**

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de la mina de alcohol llamada VIRGEN DEL ROSARIO, presentada en este Gobierno por D. Lorenzo de Lemus residente en esta ciudad, he acordado lo siguiente sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento de resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto denominado Yorizosa, término del pueblo de Udias, distrito municipal de Alfoz de Lloredo; linda por N. con carretera concejil, por el S. con los castaños de la Cruz, al P. con castaños de Torrizosa, y por saliente con terreno comun del pueblo de Canales.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta dias á contar desde esta fecha. Santander 21 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

**DON FELIX DE AGUIRRE,**

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en una solicitud de registro de la mina de alcohol llamada LA ROSA, presentada en este Gobierno por D. Emilio de Montluc vecino de Torrelavega, he acordado con esta fecha lo siguiente sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento de resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto denominado Cuesta del agua, término del pueblo de Udias, distrito municipal de Alfoz de Lloredo; linda al saliente con Canto la mesa, medio dia con prado Breñida, y por los demas vientos con terreno comun.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta dias á contar desde esta fecha. Santander 21 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

**DON FELIX DE AGUIRRE,**

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en una solicitud de registro de la mina de alcohol llamada FE, presentada en este Gobierno por D. Lorenzo de Lemus, residente en esta ciudad, he acordado con esta fecha lo siguiente sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento de resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto denominado Hoyo de Mariquita, término del pueblo de Udias, distrito municipal de Alfoz de Lloredo; linda por todos vientos con terreno comun.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias á contar desde esta fecha. Santander 21 de Noviembre de 1854.—Elix de Aguirre.

## DON FELIX DE AGUIRRE,

Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en una solicitud de registro de la mina de alcohol llamada JOVEN ARTURO, presentada en este Gobierno por D. Lorenzo de Lemus, residente en esta ciudad, he acordado con esta fecha lo siguiente sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento de resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en terreno comun perteneciente al pueblo de Udias distrito municipal de Alfoz de Lloredo.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta dias contados desde esta fecha. Santander 21 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Somento.

### OBRAS PUBLICAS.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que las indemnizaciones de los Ingenieros y auxiliares en los servicios extraordinarios se fijen, interin se toma una resolucio definitiva acerca del particular, con arreglo á las siguientes bases:

Primera. A los Inspectores del distrito y generales, en las visitas de inspeccion ú otras comisiones análogas, se les abonará una indemnizacion igual al

suelo, siempre que la visita no exceda de cuatro meses: si pasase de este límite se reducirá á la mitad del sueldo en los meses de exceso. Cuando se creyese conveniente que un Inspector se encargue de la formacion de un proyecto, y mientras duran los trabajos de campo, disfrutará tambien del doble sueldo.

Segunda. A los Ingenieros Jefes de primera y segunda clase se les abonarán á razon de 1500 rs. como indemnizacion; á los Ingenieros primeros y segundos y á los aspirantes 1000 rs.

Tercera. A los Ayudantes y auxiliares 600 rs.; 400 á los sobrestantes y delineantes.

Cuarta. Se entenderán servicios extraordinarios las visitas de inspeccion antes mencionadas, la formacion de proyectos mientras se hacen los trabajos de campo, y en general las comisiones que, haciendo salir al Ingeniero del distrito ó comision á que está ordinariamente destinado, le ponen en el caso de estar en continuo movimiento.

Quinta. Estas indemnizaciones serán satisfechas por los fondos del Estado, de las provincias ó de los Ayuntamientos, segun el servicio sea para el Estado, para una provincia ó para un Ayuntamiento. En el caso de ser para el Estado abonará la indemnizacion la dependencia donde desempeñen sus servicios los Ingenieros ó individuos del cuerpo auxiliar facultativo.

Sexta. Para considerarse una comision como extraordinaria, deberá preceder una orden de la Direccion de obras públicas declarándola tal.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1855.—Luxán.—Sr. Director general de obras públicas.

## Seccion de Justicia.

### Juzgado de primera instancia de Santander.

Instruídose las oportunas diligencias en averiguacion del robo en la casa de Agustin de la Carrera, vecino de Bezana, la noche del 13 del próximo pasado Octubre, resultando de ellas tan solo que entraron cinco hombres tiznados de estatura regular, de treinta á treinta y cuatro años, uno de ellos mas bajo marcado de viruelas, y los que sustrajeron, despues del dinero que hallaron, dos capas de paño azul, una cadena de oro, una de plata euroscada, unos pendientes y un dedal tambien de plata, dos chaes de cuadros, dos pañuelos de seda y dos de lana, he preceptuado con esta fecha, entre otros particulares, se oficie á V. S., cual lo egecutó, á fin de que insertándolo en el Boletín oficial de la provincia, y adoptándolo las demás disposiciones que crea conducentes, se vea si puede ser accequible, si no en todo, en parte, el descubrimiento de estos criminales, y en caso afirmativo, su arresto y conduccion á esta capital, y á mi disposicion. Santander 20 de Noviembre de 1854.—Melchor Bermejo.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con carácter de ascenso etc.

Al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Santander, atentamente saludo y hago saber: que en este juzgado de mi cargo, y por la escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio, en averiguación de los autores del robo de una yegua, ejecutado el día seis del corriente de la casa-posada de Manuel Iglesias, vecino de esta villa, en cuya yegua vino al mercado su dueño D. Pedro de Cossio, vecino de Canduela; y cuando trató de marchar para su casa se encontró con que se la habían robado, dejando en su lugar un caballo de muy poco valor; y de las averiguaciones tomadas, resulta que el sábado 4 de este dicho mes, venía un hombre por la carretera Real, desde Castilla, con dirección á esta villa, cuyas señas de este, de la yegua robada y del caballo que dejó, son las siguientes.

#### *Señas del hombre.*

Estatura regular, color oscuro, vestía capa parda, zapato blanco, botín del mismo color de la capa, que segun todas sus trazas debía ser castellano.

#### *Señas del caballo.*

Color negro-morcillo, de mas de doce años de edad, de seis cuartas, sin ninguna otra señal, mas que algunos lunares blancos en el dorso y costillares, producidos por la opresion de la carga, una saca con paja de aparejo, con una cincha de lana.

#### *Señas de la yegua robada.*

Pelo negro, edad de cuatro á cinco años, una estrella en la frente, casi redonda, alzada siete cuartas cumplidas, calzada de un pie, la silla que llevaba vieja y de poco valor, rozada por el frente delantero y rota una de las almoadillas.

Y con el fin de averiguar los autores del robo, he prevenido entre otras cosas lo siguiente. «Librarse exhortos á los Sres. Gobernadores civiles de Palencia, Valladolid, Burgos, León y Santander, con las señas del hombre y las de las dos caballerías, para que insertándolas en el Boletín oficial de sus respectivas provincias, se sirvan previr á los alcaldes constitucionales de ellas que si en los días citados faltó algun hombre de sus distritos con caballo de aquellas señas y volvió á los pocos días con una yegua de las que tambien se expresan, le hagan preso, y le conduzcan con la debida seguridad á este juzgado, remitiendo tambien la yegua, haciendo igual encargo á los destacamentos de la guardia civil.

Y para que lo acordado tenga cumplido efecto, libro á V. S. el presente exhorto, en el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S., y en la mia le encargo, ruego y suplico, que recibéndole por el correo ordinario se sirva prestarle el debido cumplimiento, y hecho, ponerlo en conocimiento de este juzgado, pues en ello se halla interesada la buena administración de justicia, quedando yo obligado al tanto siempre que sus iguales vie-

re. Dado en Reinosa á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Antonio de la Cuesta.—Por su mandado, Juan Manuel de Agüero.

Idem.

El Licenciado D. Antonio de la Cuesta, Abogado de los tribunales nacionales, y Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, con carácter de ascenso etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por este primer edicto, á Baltasar Ortiz, (a) Guerrucas, vecino de S. Pedro, partido judicial de Villacarriedo, ausente, contra quien estoy siguiendo causa criminal, por robo de una vaca que cojió en término de la población de Yuso, de esta jurisdicción, para que dentro de treinta días primeros, siguientes desde hoy en adelante, se presente ante mí, ó en la cárcel pública de esta villa, á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término respectivo, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Reinosa á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Por su mandado, Pedro Rodríguez Olea

## REMATES.

El Ayuntamiento constitucional de Cabezon de la sal, ha acordado en este día designar el 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, para la subasta del trozo de camino que en el de primer orden conduce á Torrelavega, á Guelles por esta villa y sitio desde la Losa hasta la cañería de la fábrica de la sal; tiene 342 varas de longitud, presupuestadas en 9675 rs. 5 mrs., cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría y casa consistorial, donde se celebrará el remate. Cabezon y Noviembre 19 de 1854.—José Victor de la Sota.—P. A. D. A., Plácido de la Torre Cuesta.

El Ayuntamiento que presido en sesión de este día, ha acordado sacar á pública subasta para el año próximo de 1855, los derechos sobre las especies de consumo y arbitrios municipales á la libre venta, en los días 26 del corriente y 3 del próximo Diciembre, en su casa consistorial de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán en el acto del remate. Valdeprado y Noviembre 19 de 1854.—Pedro León Rodríguez.

## ANUNCIOS.

*Gobierno de la provincia de Santander.*

Los pueblos de Elguera, Valles y Veguilla, en el Ayuntamiento de Reocin, han solicitado la apertura de sus mases, despues de la recolección de los

frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

El pueblo de Borleña, Ayuntamiento de Corbera, ha solicitado la apertura de sus mieses despues de la recoleccion de los frutos para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

El pueblo de Mogro, en el Ayuntamiento de Piélagos, ha solicitado la apertura de sus mieses despues de la recoleccion de los frutos para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Los pueblos de Cartes, Santiago, La Barquera, Mijarajos, Bedicó, Riocorbo, Yermo, Corral y San Miguel, en el Ayuntamiento de Cartes, han solicitado la apertura de sus mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

D. Manuel Ruiz Mier y D. Felipe Gomez Ruiz han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Riotuerto, para trasladarse á Méjico.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 24 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Del pueblo de Teran, Ayuntamiento de Cabuérniga, falta desde Agosto último á Doña Josefa Gonzalez Hidalgo, un castradorio de las señas siguientes: edad 5 años, color jasco y en uno de los ojos un poco de nube.

## LA SALVAGUARDIA COMERCIAL.

ADMINISTRACION CENTRAL.

En Paris rue d'Arcole número 11.

Interpretacion oficial de todas lenguas y correspondencia universal.

Director general: El Baron de Kentzinger, Alogado y miembro de varias academias. Administrador

general: El Coronel de Aladern, miembro del Congreso científico de Francia, Secretario general: Don Alfredo Maitre, letrado y propietario de Nantérre. Administraciones correspondientes á todas las plazas del Universo.

*Las comunicaciones deben dirigirse al Director general.*

Unico establecimiento, que resume todos los negocios con las formas de los tratados internacionales y los transmite resueltos al domicilio de los interesados.

Abraza los derechos personales, individuales, hereditarios, legatarios, civiles, mercantiles, industriales y contenciosos: La administracion de fincas, fabricaciones, máquinas, utensilios é invenciones privilegiadas; rentas, acciones, créditos, reconocimientos, liquidaciones, participaciones de sociedades, producciones y concursos de fallos; exámenes de registros, cuentas, pactos y estipulaciones de todas clases. Cambios, fletes, cargamentos y seguros marítimos en todos los pabellones; espidiéndose los productos de las principales fábricas con esportaciones al precio de factura, etc., etc.

Aseguranzas de fincas, manufacturas y movilarios por incendios; admitiéndose cualquiera otra mision diversa y las de facilitar las obras elementales científicas é instrumentos de todas clases.

NOTA. Dando aviso al Director general para cuidar los efectos que los concurrentes dirijan á la exposicion universal del año 1855, se les representará ventajosamente por todos los preliminares hasta el fin, vigilando sus producciones y estendiendo su propagacion.

Las familias que se proponen visitar la citada exposicion, serán acogidas por la administracion á su llegada en la frontera, desigandoles los comboyes concedidos graciosamente sobre los caminos de yerro y las posadas mas cómodas del tránsito, hasta su arribo, en que se les proporcionarán residencias ventajosas é intérpretes, con instrucciones que les hagan partícipes de las maravillas prevenidas.

IDEM. Esta administracion dispone *La Europa occidental*; diario especial de la misma, en lengua española.

A fines del próximo mes de Diciembre, saldrá de este puerto para el de la Habana la muy velera y hermosa corbeta MARIA CLOTILDE, de porte de 500 toneladas, al mando de su acreditado capitan D. Manuel A. de Saráchaga. Admite solamente pasajeros á quienes ofrece escelentes comodidades en sus espaciosas cámaras, y entre-puente. Se despacha en Santander por su armador D. G. Roiz de la Parra.

En los primeros dias del próximo mes de Diciembre saldrá la corbeta MARIA LUISA, capitan D. Vicente Escajadillo. Admite pasajeros, y se despacha por su dueño D. Domingo de la Portilla, Muelle número 16. En la Correduría de Buques de D. Juan Orbe sita en la Pescadería darán tambien razon.

IMPRESA DE MARTINEZ.